Firmado digitalmente por MARISCAL HERRERA Gary Francisco FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2020 05:40:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 09 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000102-2020-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes, Nº 2020-0053918 y N° 2020-0078341;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente Nº 2020-0053918, el señor Luis Alberto Emilio León Rupp, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para las actividades de: **"**Servicio de expendio de comidas en restaurante N.C.P., Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos y Actividades de servicio de bebidas", en el inmueble ubicado en el Jr. de la Unión N° 926, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. de la Unión N° 926, del distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Av. Nicolás de Piérola Nº 805-819-821-851-859-865, Esq. Jr. de la Unión Nº 990-986-958-926-908, Esq. Jr. Ocoña Nº 115-135-141-s/n-147-149-s/n-s/n-157-s/n-165-185, Esq. Jr. Camaná Nº 801-805-809-825-831-839-s/n-847, denominado "Hotel Bolívar", declarado como Monumento y así mismo conformante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martin y de la Zona Monumental de Lima, todas esas condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000080-2020-DPHI-JRJ/MC de fecha 27 de octubre del 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 16 de octubre del 2020, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Jr. de la Unión N° 926, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de cinco niveles y tres frentes; compuesto estructuralmente por muros de concreto armado; y una fachada con tratamiento de cornisas y ménsulas y carpintería metálica en los vanos del primer nivel y madera en los superiores. El acceso al establecimiento es desde la vía pública, a través de una cortina enrollable calada metálica y una mampara de aluminio con vidrio. El interior del establecimiento está conformado por diversos ambientes distribuidos en el primer nivel y mezzanine; en el primer nivel, se tiene un salón, barra, caja, servicios higiénicos para hombre y mujeres, y en el mezzanine se tiene una barra, salón, ambientes para la cocina, lavandería, depósitos y servicios higiénicos para hombres y mujeres. Los acabados de los ambientes, son con pisos cerámicos, muros tarrajeados y pintados y falso cielo raso en el primer nivel. Se precisa que los usos de los ambientes fueron indicados en la inspección, sin embargo no están consignados en el expediente presentado; el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial (ZTE-1), del Centro Histórico de Lima y según la inspección ocular se verificó que las actividades de: **"**Servicio de expendio de comidas en restaurante N.C.P., Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos y Actividades de servicio de bebidas", son conformes según los códigos: I-56-1-0-9 - "Servicio de expendio de comidas en restaurante N.C.P.", I-56-2-1-0 - "Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos" y I-56-3-0-1 - "Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladerías, juguerìas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0AIJZUI**

EL PERÚ PRIMERO

y afines)", según el Anexo 06 - "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; en la inspección ocular realizada se constató que no se realizaron modificaciones sustanciales, manteniéndose el acondicionamiento de los ambientes, de acuerdo a la última autorización sectorial para su funcionamiento como bar, fuente de soda, y cafetería (Resolución Directoral N° 000139-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC);

Que, mediante el Oficio Nº 001558-2020-DPHI/MC de fecha 28 de octubre del 2020, se comunica al señor Luis Alberto Emilio León Rupp, observaciones en referencia al cumplimiento de requisitos establecidos del artículo 28-A-4, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC;

Que, mediante el expediente Nº 2020-0078341, el señor Luis Alberto Emilio León Rupp, presenta subsanación de observaciones en atención al Oficio N° 001558-2020-DPHI/MC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 000097-2020-DPHI-JRJ/MC, de fecha 07 de diciembre del 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la subsanación de observaciones presentada por el señor Luis Alberto Emilio León Rupp, para ello adjunto plano del establecimiento y preciso que el área para la autorización sectorial es de 300 m2 y está conformado por los siguientes ambientes: salón, barra, área de lavado, depósito y servicios higiénicos para hombres y mujeres, en el primer piso, y salón, deposito, áreas de lavado, cocina y servicios higiénicos para hombres y mujeres, en el mezzanine; concluyendo que el inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades de: "Servicio de expendio de comidas en restaurante N.C.P., Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos y Actividades de servicio de bebidas", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para las actividades solicitadas de: "Servicio de expendio de comidas en restaurante N.C.P., Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos y Actividades de servicio de bebidas", en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0AIJZUI**

EL PERÚ PRIMERO

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "Servicio de expendio de comidas en restaurante N.C.P., Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos y Actividades de servicio de bebidas", en el establecimiento ubicado en el Jr. de la Unión N° 926, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0AIJZUI**

EL PERÚ PRIMERO

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

GMH/jrj/eoo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0AIJZUI**

EL PERÚ PRIMERO